

LUIS GORDILLO y GIUSSEPE MARTINICO: *Historias del país de las hadas. La jurisprudencia constitucionalizadora del Tribunal de Justicia*, Pamplona, Civitas, 2015, 288 págs.

Los profesores Gordillo y Martinico revisan magistralmente la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea desde la perspectiva de la progresiva e incesante constitucionalización de la UE.

La obra está estructurada en seis capítulos. En el primero de ellos, «Una introducción terminológica: qué queremos decir con “constitucionalización”, “derecho constitucional” y “constitución” de la Unión Europea», los autores establecen el marco conceptual de su trabajo. Esta conceptualización previamente se trató por Gordillo en 2005 en su artículo «Constitución, constitucionalización y constitucionalismo en la Unión Europea». El concepto de constitucionalización europea presenta dos facetas. Por un lado, puede ser entendido como federalización de los procesos que se desarrollan en el seno de la UE, alejándose del principio internacionalista de la unanimidad y acercándose al principio constitucional de la mayoría. Por otro lado, la constitucionalización de la UE puede entenderse como humanización. La afirmación de los derechos humanos a nivel supranacional, se manifiesta en un derecho nacido para disciplinar un mercado común.

La idea del derecho constitucional europeo defendida por estos autores se conforma por principios escritos como no escritos que se encuentran en los tratados constitutivos de la UE, a veces en las constituciones nacionales o en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE que después se codifica. Así el constitucionalismo europeo necesita del constitucionalismo de los Estados miembros para racionalizar el ejercicio del poder supranacional y del estatal.

Los planteamientos del capítulo primero concluyen con la defensa del denominado constitucionalismo evolutivo frente al constitucionalismo constructivista, basado en la doctrina del poder constituyente. Esto implica que el constitucionalismo de la UE no provoca el agotamiento del constitucionalismo estatal, ya que ambas formas se complementan y refuerzan el concepto de constitucionalismo en sentido general.

En el capítulo segundo, se sistematiza la jurisprudencia relativa a los dos principios estructurales del ordenamiento jurídico europeo: la primacía y el

efecto directo, conectados a su vez con el principio de autonomía del derecho de la UE. Esto implica que se analice el proceso de la constitucionalización de la UE en el primero de los sentidos definidos en la apertura del libro, como federalización.

En los restantes capítulos, se analiza, con rigor y detalle, la jurisprudencia del Alto Tribunal dedicada a la progresiva humanización del derecho de la UE. En el capítulo tercero, «La progresiva humanización del Derecho de la UE. Algunas consideraciones de partida», se toma como punto de partida la carente regulación de los derechos fundamentales en la versión original de sus tratados y como, desde sus primeras decisiones, el Tribunal de Justicia introdujo los derechos fundamentales en la esfera jurídica comunitaria. Este capítulo revisa las abundantes controversias doctrinales así como el diálogo que se generó con los tribunales constitucionales nacionales que tuvo como resultado final la doctrina de la protección equivalente. Esta doctrina también fue ratificada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Finalmente, se sintetiza la progresiva codificación de los derechos fundamentales hasta la adopción de la Carta de Derechos Fundamentales y el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales después de Lisboa. Como cierre de este capítulo, se plantean los distintos interrogantes respecto de las relaciones entre la Carta y el Convenio.

Para completar el estudio de la progresiva humanización de la UE, el capítulo cuarto revisa el problemático proceso de adhesión de la UE al Convenio Europeo de Derechos Humanos. Concretamente, se analizan las reservas manifiestas y constantes en el tiempo del Tribunal de Justicia, a la vez que se valoran los distintos pronunciamientos y dictámenes y la garantía final del principio de autonomía del derecho de la UE en todo este proceso.

El capítulo quinto, «Miradas hacia el Este», se ubica el tema de los conflictos entre la primacía del derecho de la UE y la supremacía constitucional en los países del Este. Los autores analizan esta cuestión a la luz de abundantes pronunciamientos de sus tribunales supremos y constitucionales y del propio TJUE que se ha podido pronunciar gracias a distintas cuestiones prejudiciales planteadas por los tribunales nacionales. La conclusión en este apartado es optimista aunque reconocen que en los últimos años el TJUE ha tenido que suavizar el pluralismo jurídico y constitucional que se introdujo en la UE tras la adhesión de los países del Este.

El capítulo sexto constituye el cierre necesario a los conceptos que se han desgarnado a lo largo del libro y que tuvieron su punto expositivo de arranque en el capítulo primero de la obra. Con este propósito los autores analizan la abundante bibliografía y jurisprudencia derivada del asunto *Kadi*, concluyendo que este caso ha supuesto la consagración del principio de la autonomía

del derecho de la UE y una mejor protección de los derechos fundamentales a escala internacional.

La conclusión recoge magistralmente el propósito del libro, resumiendo como el TJ ha actuado como verdadero eje constitucionalizador del derecho europeo pero, no desde una posición aislada, sino en constante cooperación con los tribunales nacionales. Esta obra constituye, por tanto, un tratado de referencia para avanzar en el estudio de la constitucionalización de la UE que de ninguna manera se detuvo con el fallido intento de dotarle de una Constitución.

Naiara Arriola
Universidad de Deusto